



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 13 DE MARZO DE 2024
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **JUAN CRUZ VILLAGRA**, por haber incrementado su peso neto en 1.180 kilogramos en pista normal, luego de disputada la 5ª carrera del 9 de marzo p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “El Fruto”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), al jockey **JORGE LUIS PERALTA**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. “God D’Orient”, en la 2ª carrera del día 6 de marzo p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **PABLO ARAMIS SAHIR CAPRA**, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 13ª carrera del día 9 de marzo p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Alma De Seule”. Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: Al Entrenador Dn. **EDUARDO GASTON ACCOSANO**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “Elina Regia”, en la 5ª carrera del día 6 de marzo p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JAVIER ALEJANDRO FREN**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “El Cisne”, para la 1ª carrera del 6 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **OSCAR FABIAN CONTI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Galan De Noche”, para la 6ª carrera del 6 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

JUAN DE LA CRUZ RAMALLO
Presidente Comisión de Carreras



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSE MARIA BERDEZAGAR**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Sortija Class”, para la 10ª carrera del 6 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ROBERTO EUSEBIO RODRIGUEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Ventolina Scat”, para la 11ª carrera del 6 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARIO BENITO VILLAMARIN**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Eleven Mile”, para la 7ª carrera del 9 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ROBERTO MARCELO LANDOLA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “My Dear Scat”, para la 7ª carrera del 9 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **ALBERTO LEONARDO GONZALEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Alma De Seule”, para la 13ª carrera del 9 de marzo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas. Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GASTON ALEJANDRO SESSA**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Escuela Nacional”, previo a la 8ª carrera del 6 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

JUAN DE LA CRUZ RAMALLO
Presidente Comisión de Carreras



SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **JOSE CRISTOBAL GREGORIO**, por haber presentado al s.p.c. “Rainpink” con el test de Coggins vencido, en la 4ª carrera del 6 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 3.000,00 (pesos tres mil), a la Entrenadora Dna. **MARIA FERNANDA ALVAREZ**, por presentar a su pupilo s.p.c. “Aguante Campeon” herrado antirreglamentariamente para pista de césped, para la 1ª carrera del 6 de marzo p.pdo.

Artículo 16, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “**AMIGUITA RULA VALS**” a cargo del Entrenador Dn. Miguel Angel Bartolomé Medina, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 6 de marzo p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación del miembro anterior derecho, siendo retirado de partidores.

MULTAR: en la suma de \$ 10.000.-, al Entrenador Dn. **RICARDO RODOLFO IOSELLI**, por haber presentado al s.p.c. “Aire Libre” con la vacuna contra Encefalomiелitis vencida, en la 1ª carrera del 6 de marzo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**LOBOUTIN**”, a cargo del Entrenador Dn. Antonio Fabian Fazzio, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 2ª carrera del día 6 de marzo p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 6 de marzo y hasta el 4 de abril de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

INHABILITAR: al s.p.c. “**ZITARROSA**” a cargo del Entrenador Dn. Manuel Jesús Mairno, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 6 de marzo p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar ecografía de cuerda y entrecuerda de ambos miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.

SUSPENDER: al s.p.c. “**LORD FAITH**” a cargo del Entrenador Dn. Pedro Ernesto Molina, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días desde el 9 de marzo p.pdo. y hasta el 23 de marzo de 2024 inclusive, por presentar claudicación de miembro anterior derecho.

JUAN DE LA CRUZ RAMALLO
Presidente Comisión de Carreras



SUSPENDER: al s.p.c. **“ULTRA GALILEO”** a cargo del Entrenador Dn. Alberto Mario Calcagno, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de un (1) año, a partir del 9 de marzo p.pdo. y hasta el 8 de marzo del 2025 inclusive, por presentar fractura de huesos sesamoideos en miembro anterior izquierdo, en la 12ª carrera del 9 de marzo p.pdo.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **“LADINIA”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 6 de marzo y hasta el 19 de abril de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **ENRIQUE MARTIN FERRO**, por haber sido ratificado para los días 28 de febrero y 6 de marzo ppdo. en el el Hipódromo de San Isidro respectivamente, y no haber participado de la 3ª carrera de la jornada hípica del 6 de marzo p.pdo. en el Hipódromo de San Isidro. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **“YOU BE MINE”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 6 de marzo p.pdo. y hasta el 19 de abril de 2024 inclusive, por demostrar indocilidad peligrosa dentro del partidor, siendo retirado de la 4ª carrera del 6 de marzo p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Eduardo Nestor Siele, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 13 de marzo de 2024.-

JUAN DE LA CRUZ RAMALLO
Presidente Comisión de Carreras



De acuerdo con las normas establecidas en el Artículo 28 del Reglamento General de Carreras:

LA COMISION DE CARRERAS

RESUELVE:

1º) **OTORGAR:** Licencia Provisional de Entrenador, al señor:

Facundo Ezequiel FREDES

(D.N.I. 31.744.500)

C.U.I.T. 20-31744500-9

Hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive.

2º) Comuníquese y dese a publicidad

San Isidro, 13 de marzo de 2024.-

JUAN DE LA CRUZ RAMALLO
Presidente Comisión de Carreras